

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN COMO CAPITAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **provincia Obispo Santistevan**, ubicada en el departamento de Santa Cruz, Fue creada por ley de 2 de diciembre de 1941, durante el gobierno de Enrique Peñaranda, separándose de la provincia de Warnes. la provincia lleva ese nombre en homenaje al obispo boliviano José Belisario Santistevan Seoane (1843-1931), impulsor de la construcción de la Iglesia Catedral de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, La provincia Obispo Santistevan, junto a Warnes, Sara e Ichilo, forman el llamado "**Bloque de las provincias integradas del norte cruceño**" distante 77 km al norte de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

A esta provincia se la conoce especialmente por ser agrícola y ganadera, constituyéndose como la mayor productora de alimentos de Bolivia con una tecnología altamente mecanizada, poseyendo los ingenios azucareros "Guabirá" en Montero, "UNAGRO" en Mineros y AGUAÍ en Fernández Alonso, con extensos cultivos de caña de azúcar, soya, maíz y arroz. También tiene en su jurisdicción territorial varios aserraderos, ingenios arroceros y desmotadoras de algodón. Su bandera representa el color rojo la sangre derramada por lo héroes de su patria, Sus riquezas minerales y naturales de Bolivia. Las cinco estrellas representan los cinco municipios de la provincia Obispo Santistevan. También contiene la bandera de Santa Cruz.

La Provincia se caracteriza por su rica tradición agrícola, ha demostrado ser un pilar fundamental en la producción de caña de azúcar de nuestro departamento. Su fértil suelo, su clima propicio y la dedicación de sus habitantes han convertido a esta región en un referente en el sector cañero, Declarar a La Provincia Obispo Santistevan como "Capital de la Producción de la Caña de Azúcar" no solo es un reconocimiento a su historia y esfuerzo, sino también una inversión en su futuro. Esta denominación permitirá fortalecer la identidad local, atraer inversiones, promover la innovación y consolidar a la Provincia como un motor del desarrollo económico y social de nuestro departamento.

En ese sentido la presente iniciativa de declarar La Provincia Obispo Santistevan como la "Capital de la Producción de Caña de Azúcar" a nivel departamental se busca reconocer formalmente la importancia de esta provincia en la producción de caña de azúcar y sus derivados. Esta declaratoria no solo tiene un valor simbólico, sino que trae consigo diversas implicaciones y beneficios como atraer la atención de inversionistas, turistas y organizaciones nacionales e internacionales interesadas en el sector azucarero, Fortalece la imagen de la provincia y del departamento como un importante productor de caña de azúcar, al mismo tiempo se destacan los grandes beneficios que trae la presente iniciática para La Provincia Obispo Santistevan:

Desarrollo Económico:

- **Atracción de Inversiones:** La declaratoria puede incentivar la inversión en infraestructura, tecnología y procesos productivos más eficientes en el sector azucarero del municipio.
- **Generación de Empleo:** La expansión de la actividad azucarera puede generar nuevos puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.
- **Desarrollo de la Cadena Productiva:** Se pueden impulsar iniciativas para agregar valor a la producción de caña de azúcar, como la creación de industrias de procesamiento y la producción de biocombustibles.

Promoción Turística:

- **Atractivo Turístico:** La producción de caña de azúcar puede convertirse en un atractivo turístico, con la creación de rutas turísticas, museos y eventos relacionados.
- **Diversificación Económica:** El turismo puede complementar la economía local y generar ingresos adicionales.

Fortalecimiento Institucional:

- **Mayor Autonomía:** La declaratoria puede otorgar al municipio mayor autonomía para gestionar los recursos relacionados con la producción de caña de azúcar.
- **Cooperación Interinstitucional:** Se pueden fortalecer las relaciones entre el gobierno departamental, los municipios y otros actores involucrados en la cadena productiva.

Beneficios para los Productores de Caña de Azúcar

- **Mayor visibilidad y reconocimiento:** La declaratoria posiciona a La Provincia Obispo Santistevan como un referente en la producción de caña de azúcar a nivel departamental, nacional e internacional, lo que puede atraer la atención de compradores, inversores y organismos de cooperación.
- **Acceso a financiamiento:** La nueva categoría podría abrir puertas a programas de financiamiento específicos para el sector, facilitando el acceso a créditos y subsidios para mejorar la productividad y la competitividad.
- **Fortalecimiento de las asociaciones:** La declaratoria puede impulsar la creación o fortalecimiento de asociaciones de productores, lo que permitirá una mejor representación de sus intereses y una mayor capacidad de negociación.
- **Desarrollo tecnológico:** El reconocimiento como capital de la caña de azúcar puede incentivar la investigación y la adopción de nuevas tecnologías en el cultivo y procesamiento de la caña, lo que aumentará la eficiencia y la calidad de los productos.

- **Mejora de la infraestructura:** La declaratoria podría generar inversiones en infraestructura vial, de riego y de almacenamiento, lo que facilitaría la producción y el transporte de la caña de azúcar.

Beneficios para la Población en General

- **Diversificación de la economía:** La caña de azúcar puede convertirse en un motor de desarrollo económico para la provincia, generando ingresos adicionales a través del turismo, la industria y los servicios.
- **Mejora de la infraestructura:** Las inversiones destinadas al sector azucarero también pueden beneficiar a la población en general, al mejorar el acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento y energía.
- **Fortalecimiento del tejido social:** La producción de caña de azúcar puede fomentar la cohesión social y el desarrollo de una identidad local en torno a este cultivo.
- **Preservación del medio ambiente:** Si se implementan prácticas agrícolas sostenibles, la producción de caña de azúcar puede contribuir a la conservación de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente.

La declaratoria la provincia como capital de la producción de caña de azúcar se convertirá en un punto de partida para impulsar el desarrollo económico y social de La Provincia Obispo Santistevan, mejorando las condiciones de vida de los productores y de toda la población.

La presente Ley tiene como marco legal el artículo 300 parágrafo I numerales 2), 19) y 31) de la Constitución Política del Estado, referentes a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, promoción y conservación de la cultura y patrimonio cultural, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

LEY DEPARTAMENTAL N° 349

LEY DEPARTAMENTAL DE 02 DE DICIEMBRE DE 2024

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA A LA PROVINCIA OBISPO SANTISTEVAN
COMO CAPITAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA CAÑA DE AZÚCAR

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar la Provincia Obispo Santistevan, ubicada en la porción central del departamento de Santa Cruz, como Capital Departamental de la Producción de Caña de Azúcar, por ser el máximo exponente de la producción y exportación de este producto de gran valor alimentario y tradicional en nuestro Departamento, reconociendo su destacada contribución al desarrollo económico y social, y promoviendo su fortalecimiento como centro de producción, industrialización y comercialización de este importante cultivo en justo reconocimiento a la fertilidad de su tierra y ardua labor de los hombres y mujeres dedicados a su producción.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley tiene como marco legal el artículo 300 parágrafo I numerales 2), 19) y 31) de la Constitución Política del Estado, referentes a la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, promoción y conservación de la cultura y patrimonio cultural, así como la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente ley se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4 (FINES). - Son fines de la presente ley:

- 1) Consolidar a La Provincia Obispo Santistevan como un referente en la producción de caña de azúcar a nivel departamental y nacional, fortaleciendo su identidad y autoestima.
- 2) Posicionar a La Provincia Obispo Santistevan como un destino atractivo para inversiones en el sector cañero y sus industrias derivadas, generando empleo y riqueza.
- 3) Fomentar la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

- 4) Aprovechar las potencialidades del sector cañero para desarrollar nuevas actividades económicas y reducir la dependencia de un solo cultivo.
- 5) Apoyar el mejoramiento en la producción de la Caña de Azúcar, así como el nivel económico y social de las familias productoras del mismo.
- 6) Apoyar la implementación de nuevas tecnologías para una mejor producción, generando investigación técnica y científica.
- 7) Propiciar una atención integral, oportuna y eficiente al sector cañero en la provincia Obispo Santistevan
- 8) Incentivar la producción, comercialización de caña de azúcar, en La Provincia Obispo Santistevan.

CAPITULO II DECLARATORIA Y ALCANCE

ARTÍCULO 5 (DECLARATORIA). -

Se declara a La Provincia Obispo Santistevan como capital departamental de la Producción de la caña de Azúcar, por ser el máximo exponente y referente de la producción y exportación de este producto de gran valor alimentario y tradicional en nuestro Departamento.

ARTÍCULO 6 (COORDINACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las Secretarías Departamentales de Desarrollo Económico, así como el Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT), de manera coordinada con los Gobiernos Autónomos Municipales de Montero, General Saavedra, Mineros, Fernández Alonso, San Pedro, y diferentes uniones de cañeros y demás instituciones públicas y privadas, relacionadas a la materia, deberán coordinar acciones, esfuerzos y políticas públicas para lograr los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 7 (FINANCIAMIENTO). - El financiamiento de actividades relacionadas con el objeto de la presente ley, se realizará de acuerdo a programas y proyectos previstos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional, pudiendo el Ejecutivo Departamental gestionar la obtención de recursos adicionales, fondos concurrentes y de la cooperación externa para el apoyo y fomento a la producción de La Caña de Azúcar.

ARTÍCULO 8 (SEGUIMIENTO). - El Órgano Ejecutivo Departamental por intermedio de la Secretaría Departamental de Desarrollo Económico, será la responsable del seguimiento en el marco de las actividades de promoción del desarrollo de este producto.

ARTÍCULO 9 (DIFUSIÓN). - El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Municipales de Mineros, Montero, General Saavedra, Fernández Alonso, San Pedro, difundirán ampliamente la presente Ley entre los productores cañeros, las organizaciones sociales y la población en general.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Lic. Mavy Darinka Pedraza
Aida Micaela Gil Melgar

Asambleísta Presidente a.i.
Asambleísta Secretaria General a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**